



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA II – N° 13

(Antes Ordenanza 149/88)

ARTÍCULO 1.- Dispónese la aplicación obligatoria, dentro del ejido municipal de la ciudad de Posadas, de la Ley VIII - N° 11 (Antes Ley 2314) Régimen de Radicación y Habilitación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 976/87, que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.